

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en donde se han presentado: Poder y contestación de la demanda y llamamiento en garantía por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA, y también Poder y contestación de la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO, y el apoderado de la parte demandante también adosó certificaciones de notificación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de: **CLARIVEL PADILLA DURANGO Y OTROS.** , contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTROS.** RAD. 2021-00031-00

De conformidad con la nota secretarial que antecede y Según el artículo 74 del CGP:

“Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

(...) Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.

Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio”.

Por lo anterior se verificó en el SIRNA la vigencia de las tarjetas profesionales así como el correo registrado, los cuales son coincidentes con los poderes otorgados así:

URL	# TARJETA/CARNE/IDENTIFICACION	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
87225	321414	VIGENTE		CECARSARZEH@JUDICIAL.COM

URL	# TARJETA/CARNE/IDENTIFICACION	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO
87225	321414	VIGENTE		CECARSARZEH@JUDICIAL.COM

Razones por las que este despacho les conferirá personería para actuar a los abogados **HILDA ALMANZA LARROTA**, identificado con C.C. N° o. **64.919.030 expedida en Sincelejo T.P. N° 190.633 del C.S. de la J.** como apoderada de la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y a **CESAR ERNESTO SANES TOUS** identificado con C.C. No. 1.067.947.249 de Montería, y T.P. No 321.414 del C. S. de la J, como apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA**.

Así mismo y conforme al decreto 806 de 2020 y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde da cuenta de las notificaciones realizadas se tiene que: Las notificaciones de la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A** y de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA**, se hicieron en debida forma y la demanda se contestó dentro de la oportunidad procesal así.

FECHA DE ENVÍO: 13 DE ABRIL 2021

FECHA DE CONTESTACIÓN: 12 DE MAYO DE 2021.

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, persona mayor, domiciliado en Montería e identificado como se indica al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, **oporto al expediente los siguientes documentos:**

1. Constancia de envío, con fines de notificación personal, de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a Seguros del Estado S.A., a través de mensaje de datos dirigido al canal digital judicial@segurosdelestado.com.
2. Constancia de entrega del mensaje de datos dirigido al canal digital de Seguros del Estado S.A., (judicial@segurosdelestado.com), generada por el servidor de origen.
3. Constancia de envío, con fines de notificación personal, de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA - COOTRASEC, a través de mensaje de datos dirigido al canal digital cootrasec@cootrasec.co.
4. Constancia de entrega del mensaje de datos dirigido al canal digital de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA - COOTRASEC (cootrasec@cootrasec.co), generada por el servidor de origen.
5. Certificado de entrega de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de aquella, con fines de notificación personal, al demandado EREN GUILLERMO SARMIENTO RHEDO, expedido por la empresa de mensajería REDEX.
6. Certificado de entrega de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de aquella, con fines de notificación personal, al demandado EBER ANTONIO SOTO SENA, expedido por la empresa de mensajería REDEX.

La notificación se hizo con base en los parámetros del artículo 8º del Decreto-Ley 806 de 2020, se advirtió a los demandados que la notificación personal del auto que admite la demanda se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de sus providencias y que el término de traslado empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (D.L. 806 de 2020, artículo 9).

Atentamente,

Ahora bien, respecto a las restantes partes, se evidencia que las notificaciones aún se encuentran surtiendo el término conforme a los siguientes soportes adjuntos:

Por lo anterior, y una vez fenezca el término para estos últimos demandados, vuelva a despacho para proveer sobre la legalidad de la notificación realizada, y sobre la procedencia del llamamiento en garantía realizado por **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Por lo anterior, este Juzgado,

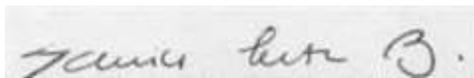
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR poder conferido a la doctora **HILDA ALMANZA LARROTA**, identificado con C.C. N° o. **64.919.030 expedida en Sincelejo T.P. N° 190.633 del C.S. de la J.** quien queda facultado como apoderado de la parte demandada **SEGUROS DEL ESTADO S.A** , para llevar a cabo el ejercicio de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general, todas las necesarias otorgadas para el buen cumplimiento de su gestión.

SEGUNDO: ACEPTAR poder conferido a **CESAR ERNESTO SANES TOUS** identificado con C.C. No. 1.067.947.249 de Montería, y T.P. No 321.414 del C. S. de la J, como apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA.**

TERCERO: TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2dfb505913084378f7718dc3c585b6837ec5a7e01988f27af4dc2fd2d577e20

Documento generado en 18/05/2021 01:29:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**